República del Paraguay

Municipalidad de Coronel José Félix Bogado

Capital Nacional del Chipa Resolución DINAPI Nº 448175

Peatonal Yegros Nº. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia Cueto de Estigarribia

Teléfono y Fax: (0595) 741-252211

Departamento de Itapúa

-Misión: "Logran el bien común unificando esfuerzos de los diferentes sectores sociales para el desarrollo equitativos en los ámbitos cultural, salud, educación, comunicación, producción, medio ambiente, vida digna, infraestructura y tecnología con calidad y calidez".

SEPTIMA R.S. 23 JUN 2021 1391

CONVENIO INTERISTITUCIONAL

Entre la 7ma Región Sanitaria, representado por el Director Doctor José Carlos Acosta y la Municipalidad de la ciudad de Coronel José Félix Bogado, representada por el Lic. Héctor Céspedes Flores Intendente Municipal, a fin de establecer las bases para la Reparación de Infraestructura en la Unidad de Salud Familiar.

ACUERDAN

CLAUSULA I – OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la obligación asumida por la Municipalidad de Coronel Bogado para la Reparación de Infraestructura en la Unidad de Salud Familiar dentro del predio del Centro de Salud ubicada en la compañía Cristo Rey.

CLAUSULA II- RECURSOS

La Municipalidad de Coronel Bogado se compromete a la Reparación de Infraestructura citada en la cláusula anterior, con una inversión aproximada de Gs.106.083.000 (guaraníes ciento seis millones ochenta y tres mil).

CLAUSULA III- RESPONSABILIDADES.

1- La Municipalidad de Coronel Bogado.

Ejercerá a través del Director de Obras la elaboración y supervisión, de los planos y la reparación de infraestructura, previamente verificado por un responsable designado por la 7ma. Región Sanitaria.

2- La 7ma Región Sanitaria.

Autoriza la Reparación de Infraestructura en la Unidad de Salud Familiar ubicada en la Compañía Cristo Rey de la ciudad de Coronel Bogado.

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO INTENDENCIA

Peatonal Yegros Nº. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia Cueto de Estigarribia
Teléfono y Fax: (0595) 741-252211
Departamento de Itapúa

CLAUSULA IV-RESCISION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito a la otra parte, con por lo menos diez (10) días de anticipación, sin que ello dé lugar a indemnización o responsabilidad de ninguna clase.

En cualquiera de los casos, cuando hubiere conflictos, prevalecerá el espíritu de conciliación, priorizando los intereses de la ciudadanía

MUNICIPALIDAD DE Cnel. B... INTENDENCIA

Lic. Héctor Fabián Céspedes F.
Intendente Municipal

Dr. José Carlos Acosta
Director 7ª Región Sanitaria

Dr. José Carlos Acosta
Director de la 7ma. Región Sanitaria